

MUNICIPIS

Ajuntament de Fontanars dels Alforins

2025/14618 Anunci de l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança reguladora del servei de proveïment d'aigua potable.

ANUNCI

No havent-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari provisional de 30 de setembre de 2025 sobre modificació de l'Ordenança Reguladora del Servei d'Abastiment d'Aigua Potable, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del previst en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

VEURE ANNEX

Contra el present Acord, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Fontanars dels Alforins, 28 de novembre de 2025.—L'alcalde, Julio Biosca Llin.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONTANARS DELS ALFORINS

Fontanars dels Alforins, Septiembre de 2025

Ajuntament de Fontanars dels Alforins

CARRER Rei Alfons XIII 2, FONTANARS DELS ALFORINS. 46635 (València). Tel. 962222233. Fax: 960706890



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.	4
<i>Artículo 1. Objeto.</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 3. Titularidad y obligación del suministro.</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 4. Competencias del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.</i>	<i>5</i>
 Capítulo II. Obligaciones y derechos.	 5
<i>Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 6. Derechos del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 8. Derechos de los usuarios.</i>	<i>8</i>
 Capítulo III. Prestación del Servicio.	 9
<i>Artículo 9. Requisitos para la prestación del servicio.</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 10. Tipos de usos y preferencia.</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 11. Solicitud de suministro y acometida.</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 12. Contratación del Suministro.</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 13. Causa de denegación del contrato.</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 14. Contrato de suministro.</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 15. Modificaciones del contrato.</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 16. Cambio de titularidad y cesión del contrato de suministro.</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 17. Subrogación.</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 18. Duración del contrato.</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 19. Rescisión del contrato.</i>	<i>12</i>
 Capítulo IV. Condiciones del suministro de agua de consumo humano.	 12
<i>Artículo 20. Carácter del suministro.</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 21. Obligaciones de suministro.</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 22. Garantía de calidad, presión y caudal.</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 23. Exigibilidad del suministro.</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 24. Prioridad y regularidad del suministro.</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 25. Suspensiones temporales.</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 26. Reservas de agua.</i>	<i>14</i>



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

<i>Artículo 27. Restricciones en el suministro.</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 28. Suministros para servicio contra incendios.</i>	<i>15</i>

**Capítulo V. Instalaciones de abastecimiento de agua de
consumo humano.15**

<i>Artículo 29. Definiciones.</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 30. Condiciones generales de la red de distribución de agua potable.</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 31. Ampliaciones de infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable.</i>	<i>16</i>

Capítulo VI. Acometidas.16

<i>Artículo 32. Ejecución de las acometidas.</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 33. Características de las acometidas.</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 34. Tramitación de solicitudes.</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 35. Titularidad y conservación.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 36. Costes de ejecución.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 37. Modificaciones de la acometida.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 38. Gastos por manipulación de las acometidas.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 39. Suministro a zonas comunes de comunidades de propietarios.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 40. Suministro provisional de agua para obras.</i>	<i>19</i>

Capítulo VII. Instalaciones interiores.19

<i>Artículo 41. Condiciones generales.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 42. Facultad de inspección.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 43. Instalaciones interiores inseguras.</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 44. Modificación de las instalaciones interiores.</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 45. Prohibición de mezclar agua de diferentes procedencias.</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 46. Dispositivos de almacenamiento y grupos de presión.</i>	<i>20</i>

Capítulo VIII. Equipos de medida.20

<i>Artículo 47. Obligatoriedad de uso.</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 48. Características técnicas de los aparatos de medida.</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 49. Situación de los contadores.</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 50. Dimensionado, suministro e instalación del contador.</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 51. Custodia, mantenimiento y conservación.</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 52. Solicitud de verificación.</i>	<i>22</i>



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

<i>Artículo 53. Colocación, sustitución y retirada de contadores.</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 54. Cambio de emplazamiento.</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 55. Manipulación del contador.</i>	<i>22</i>

Capítulo IX. Lecturas, consumos y facturaciones.....23

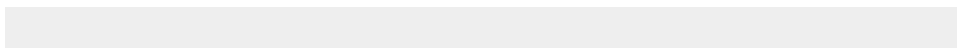
<i>Artículo 56. Lectura de contadores.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 57. Cálculo del suministro.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 58. Facturación.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 59. Reclamaciones.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 60. Consumos públicos.</i>	<i>24</i>

Capítulo X. Régimen de tasas.24

<i>Artículo 61. Tasas del servicio.</i>	<i>24</i>
--	-----------

Capítulo XI. Fraudes e infracciones.24

<i>Artículo 62. Fraudes e infracciones en el suministro de agua potable.</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 63. Sanciones y liquidación de fraude.</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 64. Causas de suspensión del suministro.</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 65. Procedimiento de suspensión.</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 66. Bajas por suspensión.</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 67. Daño a las instalaciones del servicio</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 68. Medidas cautelares.</i>	<i>28</i>



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento determinar las condiciones generales de prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, así como regular las relaciones entre los usuarios y el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Constituye objeto específico del presente Reglamento la regulación de los siguientes servicios:

- Obras e instalaciones de distribución de agua potable, comprendiendo conductos generales y parciales, redes de distribución, acometidas y elementos de registro, maniobra o control.
- Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.
- Utilización de las instalaciones de distribución de agua potable y servicio de inspección de instalaciones particulares.
- Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios en la prestación del servicio de distribución de agua potable.

Prestación del Servicio: Los servicios de abastecimiento de agua potable podrán ser prestados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins de acuerdo con las modalidades de gestión directa o indirecta establecidas en la Ley de Régimen Local y normas complementarias.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins estará obligado a prestar el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a todo el término municipal, en las condiciones que el presente Reglamento y la normativa vigente establecen.

Artículo 3. Titularidad y obligación del suministro.

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable la mantiene, en todo momento, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Los servicios, a los que hace referencia el presente Reglamento, quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, viene obligado a distribuir y situar, en los puntos de toma de los usuarios, el agua, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Se establece como requisito esencial de todo nuevo suministro, la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro de agua, con las garantías necesarias, o las ampliaciones necesarias de infraestructura para cubrir sus propias necesidades y no alterar las de terceros, incluso previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones recogidas en la normativa reguladora del abastecimiento. También deberán aparecer las previsiones de consumo del nuevo suministro para que el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins pueda determinar la capacidad de la instalación para cubrir la futura demanda y determine, si lo considera necesario, las medidas que deberían ejecutarse para su satisfacción.

Artículo 4. Competencias del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Corresponderá al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins:

- Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal, en las condiciones y con los derechos y obligaciones recogidos en este Reglamento y demás disposiciones vigentes.
- Supervisar o en su caso redactar los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y construir o supervisar la construcción del conjunto de las instalaciones precisas hasta los inmuebles objeto del suministro domiciliario.
- Informar y, en su caso, promover las correcciones oportunas a los planes parciales y especiales, programas de actuación y proyectos de urbanización, en relación a la red de distribución de agua potable en la zona de actuación.
- El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins deberá emitir informe a través de los Servicios Técnicos antes de recepcionar cualquier urbanización en lo que se refiere a la red de distribución de agua potable.

Capítulo II. Obligaciones y derechos.

Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins está sujeto, salvo en las condiciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Gestión del Servicio y conservación de las instalaciones:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins gestionará el servicio de abastecimiento de agua potable conforme lo establecido en el presente Reglamento, en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto y demás disposiciones vigentes. Asimismo, incumbe al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins la conservación, mantenimiento y explotación de las redes e instalaciones de abastecimiento de agua adscritas al servicio, así como los ramales de acometida hasta la llave de registro o, en caso de que no exista llave de registro hasta el linde de la vía pública con la propiedad, siempre que se establezca una tasa de conservación y mantenimiento a tal efecto. En aquellos casos en que sea necesaria mayor presión que la suministrada, el



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

usuario deberá disponer por su cuenta de las instalaciones de elevación necesarias para el abastecimiento deseado.

- *Suministro:* Dentro del término municipal y en las zonas en que esté instalada la red de distribución de agua, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins concederá el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo usuario final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas en este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación. El coste de dichas actuaciones y ampliaciones deberá ser cubierto por el solicitante del suministro o ampliación.
- *Condiciones de Presión y Caudal:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins debe mantener, en la red de distribución, las condiciones de presión y caudal establecidas por la normativa vigente.
- *Calidad de agua:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins suministrará agua a los usuarios, garantizando su potabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes, hasta la llave de registro. Para el control de la calidad del agua, realizará los autocontroles que le sean de aplicación según la normativa vigente.
- *Regularidad en la prestación de los servicios:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins mantendrá la regularidad en el suministro de agua.
En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.
- *Tasas:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins aplicará a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tasas que, en cada momento, tenga aprobadas al efecto.
- *Facturaciones:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins efectuará la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del equipo de medida o cualquier otro sistema de estimación previsto en el presente Reglamento.
- *Reclamaciones y consultas:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins deberá atender cortés y diligentemente las reclamaciones y consultas de los usuarios, procurando que se resuelvan en el menor tiempo posible.

Artículo 6. Derechos del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, y de los que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias en materia de gestión del Servicio Público, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins tendrá, con carácter general, los siguientes derechos:

- *Actuación sobre las instalaciones:* El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins tiene derecho al manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del servicio de distribución de agua potable.
- *Inspección de instalaciones interiores:* Al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos órganos de la Administración Pública, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

- *Corte de suministro:* Al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins le asiste el derecho a efectuar el corte del suministro por avería de acuerdo a las disposiciones y particularidades recogidas en el presente Reglamento.
- *Usos indebidos:* en los casos que el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins detecte consumos irregulares que afecten al servicio de normal de funcionamiento y que no correspondan a los tipos de usos establecidos en el presente pliego, se les podrá cesar el suministro de agua.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este mismo Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un usuario en concreto, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

- *Cumplimiento del contrato:* El usuario debe cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, y las instrucciones del presente Reglamento.
- *Usos y alcance de los suministros:* Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados de forma responsable. El usuario deberá consumir el agua de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y usar sus instalaciones de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios y al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins. Asimismo estará obligado a solicitar la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales contratados de suministro o modificación en el número de los receptores, debiendo abonar los gastos que estas modificaciones impliquen.
- *Conservación de instalaciones:* Sin perjuicio de cuanto al efecto establece la normativa vigente, todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, y manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la inviolabilidad del contador y de las instalaciones de acometida, en su caso, como bienes de servicio público, así como garantizando las condiciones idóneas para la toma de lecturas de consumo del mismo. Cualquier incumplimiento del presente apartado que pueda afectar al servicio debe ser notificado, por quien lo detecte, al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- *Facilidades para las instalaciones e inspecciones:* Todo petionario o usuario de un suministro está obligado a facilitar, al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla del personal autorizado, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro, incluyendo la lectura de los equipos de medida. Igualmente, el petionario o usuario de un suministro está obligado a ceder al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida fuera del local o vivienda a suministrar y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- *Precintos:* Respetar los precintos colocados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins u organismos competentes de la Administración y dar el oportuno aviso al Ayuntamiento si aparecieran manipulados.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

- *Mantenimientos y reparaciones propias:* Llevar a cabo el mantenimiento y reparar las averías que se puedan producir en las instalaciones que estén bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios sanitarios y de calidad fijados en la legislación para el agua de consumo humano.
- *Modificación de las instalaciones interiores:* Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins cualquier avería o modificación en sus instalaciones interiores que pueda afectar a la red general de suministro o a cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio.
- *Avisos de avería:* Los usuarios deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución y en las acometidas, hasta antes del registro por contador.
- *Pago de recibos y facturas:* En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo usuario vendrá obligado al pago puntual de los cargos que le formule el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con arreglo a las tasas vigentes en cada momento.

En cuanto a los consumos de agua potable se refiere, ésta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que éstos se hayan originado por fuga, fraude, avería, defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

- *Derivaciones a terceros:* Los usuarios del servicio no podrán ceder agua a terceros ni de forma gratuita ni remunerada, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de todo fraude que se produzca en su suministro, causado por sí mismo o por cualquier otra persona que de él dependa.
- *Independencia de instalaciones:* Cuando, en un mismo inmueble, junto al agua de distribución pública existiera agua de otra procedencia, el usuario vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia. El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins no se responsabilizará de la calidad de las aguas en las instalaciones que no cumplan estas condiciones, advirtiéndose a los usuarios de la responsabilidad en que pueden incurrir, de producirse, por retroceso, la alteración de las condiciones de potabilidad de las aguas de la red pública.
- *Sistemas de almacenamiento:* En caso de suministro por aforo con depósitos y en aquellos otros que se tengan que dotar de sistemas de almacenamiento de agua, deberán cumplir con la normativa vigente, garantizando que los productos que deban estar en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se apliquen, no transmitirán al agua de consumo humano sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de la legislación vigente o un riesgo para la salud.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

derivarse para los usuarios, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- *Potabilidad del agua:* A recibir en sus instalaciones, si así se ha contratado, agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

A ser advertido urgentemente en el caso de no reunir el agua las condiciones mínimas requeridas.

- *Servicio permanente:* A disponer permanentemente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalan en su contrato de suministro sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- *Facturación:* A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

A que se le formule la factura de los servicios que reciban con la periodicidad que se establezca y a disponer en los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada por su contador.

- *Periodicidad de lectura:* A qué se le tome, por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, la lectura del equipo de medida que controla el suministro, con la periodicidad que se haya establecido.

- *Contrato:* A qué se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro y a recibir una copia del mismo en el momento de su formalización.

- *Ejecución de instalaciones:* A elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material a emplear, debiendo ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles y a las normas técnicas del servicio que le afecten.

- *Reclamaciones:* A formular reclamación contra la actuación del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento y resto de normativa vigente. Para realizar cualquier reclamación, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro o de representante legal del mismo.

- *Información:* A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro, así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento.

- *Verificaciones:* A solicitar, al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, la comprobación particular de sus sistemas de medición y/o solicitar la verificación del equipo de medida en caso de divergencias acerca de su funcionamiento. Los costes derivados de tales acciones, serán atribuibles al usuario cuando se compruebe que la instalación funciona correctamente.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Capítulo III. Prestación del Servicio.

Artículo 9. Requisitos para la prestación del servicio.

Será requisito imprescindible para poder contratar el servicio de suministro de agua potable que el inmueble que vaya a recibir el servicio esté dotado de acometida a la red general de distribución de agua potable conforme lo establecido en este Reglamento y que, además, se haya efectuado al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins la correspondiente solicitud conforme lo establecido en los artículos siguientes.

El uso del servicio de abastecimiento de agua potable sin el debido contrato se considerará actuación fraudulenta y, por tanto, estará sujeta a cuantas actuaciones de tipo sancionador se establezcan en este Reglamento, disposiciones administrativas o del orden jurisdiccional penal.

Artículo 10. Tipos de usos y preferencia.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins facilitará el servicio de abastecimiento de agua potable a toda persona que lo solicite, previo el cumplimiento por el solicitante de cuantos trámites y condiciones se establecen en este Reglamento y demás normativa aplicable.

No obstante lo anterior, previa justificación, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá establecer limitaciones generales a la contratación del servicio de abastecimiento de agua potable. Igualmente, para casos individualizados, y cuando las circunstancias del caso así lo aconsejaren, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá facilitar el suministro a título provisional en régimen de precario.

En todo caso se establece que, con carácter general, podrá contratarse el servicio de abastecimiento de agua potable con destino a la satisfacción de las siguientes necesidades, expresadas por orden de preferencia:

- Consumo humano, establecimientos sanitarios y lucha contra incendios.
- Usos industriales y comerciales.
- Otros usos.

Artículo 11. Solicitud de suministro y acometida.

Todo interesado en contratar el servicio de abastecimiento de agua potable deberá formular ante el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins la oportuna solicitud de suministro y, en su caso, de acometida.

En ésta, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que pretende dársele al agua potable solicitada, inmueble al que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tasas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Todo solicitante de suministro deberá presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para la contratación del servicio, entre los que se citan a título enunciativo, y no limitativo, los siguientes:

- Certificado de Instalación receptora de agua firmado por el instalador.
- Copias de los permisos municipales establecidos en cada momento, tales como la Licencia de Primera Ocupación, la Cédula de Habitabilidad, Instrumento de Intervención Ambiental correspondiente, o la de Obras (para suministros de agua para obras).
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documentación justificativa de la demanda (para obras y locales comerciales e industriales).
- Cualquier otra documentación que sea requerida por parte de la administración pública.

Para los suministros destinados a locales comerciales e industriales, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins solicitará, antes de la firma del contrato, que el solicitante justifique estar en posesión de la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 12. Contratación del Suministro.

El contrato de suministro no estará formalizado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes para el solicitante, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins estará obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en un plazo establecido de 30 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

No podrá ser titular de un contrato de suministro de agua, quien, habiendo sido con anterioridad titular de otro inmueble, haya sido penalizado con suspensión de suministro o resolución de contrato por falta de pago o medida reglamentaria a no ser que satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con los recargos, intereses y gastos a que hubiere lugar.

Artículo 13. Causa de denegación del contrato.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato, extendido de acuerdo con el modelo establecido y con las disposiciones vigentes sobre contratación y suministro de agua potable, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

correspondientes.

- Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente.
- Cuando no disponga de acometidas para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.
- Cuando se compruebe que el peticionario mantiene deudas relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua potable, a cargo del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Cuando se compruebe que el peticionario efectúa la contratación en fraude de Ley, esto es, cuando se pretende efectuar la misma para evitar sanciones o penalidades por incumplimiento.
- Cuando para el inmueble para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia o exista una deuda relacionada con el inmueble.
- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o en su caso el establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 14. Contrato de suministro.

Con carácter previo al establecimiento efectivo del suministro, se firmará un contrato, que establecerá las relaciones entre el usuario y el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe la concesión del mismo y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, regulará las relaciones entre el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y el usuario. Dicho contrato se formalizará por escrito, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al usuario.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada inmueble u obra que constituya una unidad independiente. No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá concertar contratos generales de suministro en los supuestos de vertidos procedentes de un conjunto de inmuebles de titularidad privada integrados en una única edificación o complejo urbanístico.

Cada suministro quedará adscrito para los fines que se concedió, quedando prohibido para otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 15. Modificaciones del contrato.

Durante la vigencia del contrato, éste se entenderá modificado por acuerdo de ambas partes o siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias.

En el caso de modificaciones en las instalaciones interiores del usuario o en el régimen de consumos respecto a lo estipulado en el contrato de suministro, éste viene obligado a notificarlo al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Artículo 16. Cambio de titularidad y cesión del contrato de suministro.

El cambio de titularidad se realizará a petición del nuevo usuario. Para ello, deberá acreditar su condición de propietario, arrendatario o titular del derecho de uso de dicho inmueble.

El cambio de titularidad sólo se efectuará si la instalación existente es suficiente para satisfacer las necesidades del nuevo usuario, sin perjuicio de que cuando se realice el cambio de titularidad se proceda a la actualización de las características del suministro.

Artículo 17. Subrogación.

Al fallecimiento del titular del suministro, su cónyuge o pareja de hecho, descendiente, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge o pareja de hecho.

En el caso de entidades jurídicas, quién se subrogue o sustituya en derecho y obligaciones podrá hacer lo propio en el contrato, condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de 12 meses a partir de la fecha del hecho causante.

Artículo 18. Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el usuario podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con una antelación suficiente para efectuar los trámites pertinentes.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato. En los suministros para obras en los que no se haya establecido expresamente la duración en el contrato, la duración del contrato se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la licencia de obras. En los demás casos en que no se haya establecido expresamente, la duración será de 1 año.

Artículo 19. Rescisión del contrato.

El contrato de suministro de agua quedará sin efecto, independientemente de la aplicación de las medidas recogidas en el *Artículo 64. Causas de suspensión del suministro*. de este Reglamento, por cualquiera de las siguientes causas:

1. A petición del Usuario (Solicitud de Baja), según el procedimiento siguiente:
 - El usuario que desee causar baja en el servicio estará obligado a notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con, al menos, quince días de antelación, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado servicio.
 - Efectuados los anteriores trámites, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins facturará al solicitante de la baja el importe de los servicios



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

efectuados, así como cualesquiera otros conceptos que sean de aplicación. La cantidad así obtenida será abonada por el solicitante de la baja.

- Caso de que el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins no pudiera efectuar la desconexión física de la red de abastecimiento de agua potable, o caso de que no se garantice la efectiva cesación del servicio, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

2. Por resolución del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, en los siguientes casos:

- Por persistencia en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el *Artículo 62. Fraudes e infracciones en el suministro de agua potable.* de este Reglamento.
- Por cumplimiento del término o condición del contrato.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Capítulo IV. Condiciones del suministro de agua de consumo humano.

Artículo 20. Carácter del suministro.

En función del uso que se haga del agua potable, el carácter del suministro se tipificará en:

- *Suministro para usos Domésticos:* Son aquellos en los que el agua potable se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

- *Suministros para usos no Domésticos:* Se considerarán como tales todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrollen actividades comerciales, profesionales o industriales, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa. Los usos no domésticos contemplan, principalmente, las siguientes clases de suministro:

- Suministro de agua para obras.
- Suministro para locales comerciales e industrias.
- Suministro para usos municipales.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Artículo 21. Obligaciones de suministro.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins se obliga a suministrar el abastecimiento de agua potable en el término municipal, en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

Artículo 22. Garantía de calidad, presión y caudal.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins mantendrá hasta el punto situado inmediatamente aguas abajo de la llave de registro, las condiciones de calidad de agua necesarias para que ésta pueda ser calificada de potable según la legislación vigente

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins no responderá de las deficiencias de calidad por contaminación interior si éstas han sido causadas aguas abajo de la llave de registro.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins mantendrá en la llave de registro de cada instalación las condiciones de presión y caudal fijadas en la normativa vigente. El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins no responderá de las pérdidas de presión y caudal por insuficiencia de las instalaciones interiores.

Artículo 23. Exigibilidad del suministro.

La obligación por parte del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, de contratar y suministrar el servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio en el término municipal, será exigible únicamente cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate exista conducción o canalización de agua potable, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista la instalación de distribución no podrá exigirse el suministro y la contratación hasta tanto aquella esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán contratarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins de la responsabilidad por las irregularidades que pudieran producirse y sin que el usuario pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

Artículo 24. Prioridad y regularidad del suministro.

El objetivo prioritario del suministro domiciliario de agua es satisfacer las necesidades y los servicios esenciales de la población. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales y de riego, se darán cuando el objetivo prioritario del suministro lo permita, siguiendo el orden de preferencia recogido en el *Artículo 10. Tipos de usos y preferencia*.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, con el conocimiento y la aprobación municipal, podrá adoptar en caso de urgencia las medidas que conduzcan a la utilización del agua para usos prioritarios.

El suministro de agua a los usuarios será permanente, salvo si existe pacto en contrario en el contrato, no pudiendo interrumpirse si no es por fuerza mayor, para una justa distribución del servicio, causas ajenas al Ayuntamiento de Fontanars dels



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Alforins y/o cualquier otro motivo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 25. Suspensiones temporales.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins quedará obligado a dar publicidad de tales medidas a través de los medios de comunicación o cualquier otro a su alcance que garantice la información del corte. No existirá esta obligación si la actuación a realizar venga impuesta por la necesidad y urgencia de reparar fugas en la instalación u otras razones de fuerza mayor.

Los usuarios deberán prever, con las medidas de seguridad necesarias, las consecuencias que puedan producir, sobre sus instalaciones y aparatos, los citados defectos de suministro por trabajos de conservación, ampliación de red u otras causas de fuerza mayor.

Artículo 26. Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua potable represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, así como en actividades recreativas como bares, peluquerías o bajos comerciales de cualquier índole que en su actividad requieran consumo de agua, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de 24 horas, según la legislación vigente.

Igualmente deberá dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, 24 horas.

La instalación de estos depósitos de reserva se hará de forma que garantice la renovación total del agua acumulada en cortos periodos de tiempo, cumpliendo con la normativa vigente.

Asimismo irán dotados de la correspondiente válvula antirretorno para evitar una descarga accidental en la red de distribución general.

El usuario se responsabilizará del cumplimiento de todas las precauciones necesarias de salubridad y funcionamiento.

Artículo 27. Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, podrá imponer restricciones en el suministro a los usuarios, previa justificación y autorización por parte de los Organismos Competentes.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins vendrá obligado a informar a los usuarios según lo dispuesto en el *Artículo 25. Suspensiones temporales.* del



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

presente Reglamento.

Artículo 28. Suministros para servicio contra incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

- *Independencia de las instalaciones:* Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en caso de incendio, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario. Asimismo contará con un sistema de almacenamiento según lo indicado en el *Artículo 26. Reservas de agua*.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión y un caudal en la instalación interior del usuario que no sea la que el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins garantiza, será responsabilidad del usuario establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación y almacenamiento que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

- *Contratación del suministro:* La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y el usuario con la instalación de su correspondiente contador que será determinado e instalado por el propio Ayuntamiento e irá a cargo del usuario. En el caso de que el usuario se niegue al pago del contador, será motivo por parte del Ayuntamiento del cese del contrato de suministro.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

Capítulo V. Instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano.

Artículo 29. Definiciones.

Red de distribución de Agua Potable: Conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que transportan y distribuyen agua a presión, y de la que se derivan las acometidas para los usuarios.

Acometida: Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen la red



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

de distribución con la instalación interior o privada que pretende abastecer, y se componen de:

- *Dispositivo de toma*: Se encuentra colocado sobre la tubería de la red distribución y abre el paso de la acometida.
- *Ramal*: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con llave de registro.
- *Llave de registro*: Estará situada al final del ramal de acometida junto o lo más próximo posible al punto de entrada a la propiedad (linde de la vía pública con la propiedad), normalmente en una arqueta situada en la acera. Constituye el punto de entrega de agua al usuario, siendo el elemento diferenciador entre las instalaciones responsabilidad del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y las instalaciones responsabilidad del usuario en lo que respecta a mantenimiento, conservación y delimitación de responsabilidades, siempre que esté instaurada una cuota de conservación de acometidas a tal efecto.

Instalación interior o privada: Se entenderá por instalación interior de suministro de agua potable al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal de flujo del agua.

Artículo 30. Condiciones generales de la red de distribución de agua potable.

Estará a cargo del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins la conservación y mantenimiento de las redes de distribución de agua potable.

Únicamente se podrán realizar construcciones de nuevas redes de distribución de agua potable (extensiones) en suelo urbano o urbanizable. Estas se llevarán a cabo por la entidad urbanística o promotor, cumpliendo la normativa municipal correspondiente y con la supervisión del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las redes de distribución de agua potable, y una vez recibidas provisionalmente, se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 31. Ampliaciones de infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable.

La conexión a la red de distribución de agua potable, en cuanto sea posible, se efectuará a la conducción más próxima al inmueble que requiera el servicio.

Caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar el correcto suministro de agua potable, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación del dimensionado de las redes de distribución de agua potable existentes que fuese preciso ejecutar a los fines de garantizar el suministro del agua potable en las debidas condiciones.

Dichos trabajos de ampliación de red serán ejecutados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, siendo su importe de cuenta del solicitante de la acometida.

Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales del Servicio.

Las instalaciones y prolongaciones de nuevas redes de distribución de agua potable



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

habrán de emplazarse en terrenos de dominio público, salvo acuerdos específicos.

Las obras de construcción e instalación de redes de agua potable públicas deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Capítulo VI. Acometidas.

Artículo 32. Ejecución de las acometidas.

La ejecución de acometidas para suministro de agua potable, que corresponde al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, estará supeditada a que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento, es decir, cuando exista red general de distribución, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y hayan sido ejecutadas por instalador autorizado, cumpliendo los requisitos legales exigibles.
- Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en éste caso, de las autorizaciones precisas para ello.
- Serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el usuario los correspondientes costes de su instalación.

Artículo 33. Características de las acometidas.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las Normas Técnicas de Instalación y en este Reglamento, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Artículo 34. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de acometidas se harán por los peticionarios al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, en la instancia que, al efecto, facilitará éste.

A la referida solicitud deben acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación receptora de agua firmado por el instalador.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

- Copias de los permisos municipales establecidos en cada momento, tales como la Licencia de Primera Ocupación, la Cédula de Habitabilidad, la Licencia de Apertura (para locales comerciales e industrias) o la de Obras de inmuebles (para suministros de agua para obras).
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro, así como del lugar donde ubicará la acometida y las propiedades por las que discurra la instalación interior o privada en el caso que estas sean titularidad de diferente propietario.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documentación justificativa de la demanda (para obras y locales comerciales e industriales).
- Cualquier otra documentación que sea requerida por parte de la administración pública.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida solicitada y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Prestador de Servicio, o bien para presentar ante las mismas las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Aceptada la solicitud, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins comunicará, en el plazo máximo de 30 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 35. Titularidad y conservación.

Tendrá consideración de titular de la acometida el propietario o propietarios de las instalaciones o comunidad a las que se suministra agua a través de la acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Serán de cuenta y cargo del usuario los gastos de reparación y sustitución de la instalación del suministro de agua desde el comienzo de la propiedad particular o llave de registro hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins los gastos de conservación de las acometidas desde el dispositivo de toma hasta la llave de registro siempre y cuando esté en vigor una cuota de mantenimiento de acometidas establecida para tal fin. En caso de que no exista llave de registro la responsabilidad del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins finaliza en la vía pública en el linde con el inmueble. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del servicio. Si tal circunstancia fuese demostrada, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del causante de la incidencia.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del usuario con aprobación del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, serán de cuenta y cargo del usuario.

En previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de registro con la instalación interior del usuario, todo inmueble dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al inmueble, productos almacenados en él o cualquier elemento exterior. El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de éste precepto.

Artículo 36. Costes de ejecución de la acometida.

Se establecerán en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 37. Modificaciones de la acometida.

Cuando en ocasión de demoliciones de inmuebles o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar de la empresa nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación.

Todos los cambios que, por disposición de las Autoridades o de los Tribunales, hayan de efectuarse en las acometidas de los inmuebles, serán de cuenta del usuario.

Igualmente, serán a cargo del usuario los gastos que ocasione el aislar la acometida de su inmueble en el caso de que la citada instalación no prestara servicio por haber cesado los contratos cuyos suministros servía.

Artículo 38. Gastos por manipulación de las acometidas.

Los gastos de apertura y cierre de las acometidas que tengan que hacerse en virtud de demanda del usuario, o por infracción del presente Reglamento, serán de cuenta de quien ordenara dicho servicio o del infractor.

Artículo 39. Suministro a zonas comunes de comunidades de propietarios.

Cuando varios inmuebles disfrutan de zonas comunes que requieren el uso de agua, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios o la instalación de un contador general, de forma que se extraigan los consumos comunes por diferencia entre el contador general y los contadores divisionarios y por tanto, facturando esta diferencia al usuario. El usuario en este caso será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Artículo 40. Suministro provisional de agua para obras.

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

condiciones siguientes:

- Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, según los requisitos técnicos establecidos por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tasa vigente.
- El suministro deberá cancelarse en todo caso cuando se solicite para el inmueble la licencia de primera ocupación o estime que el inmueble esté terminado.
- El suministro igualmente deberá cancelarse cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la licencia de obras que motivaba el suministro si a su finalización todavía no han sido terminadas.
- Se considerará "defraudada" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

Capítulo VII. Instalaciones interiores.

Artículo 41. Condiciones generales.

La instalación interior o privada para el suministro de agua potable será ejecutada por instalador autorizado y se ajustará a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación para el Suministro de Agua o normativa que en su momento sea de aplicación.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento y deberán ser realizados por instalador autorizado, con la única excepción de la colocación del contador y sus llaves que será efectuada por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Las instalaciones interiores o privadas no podrán transcurrir por vía pública, a excepción de los cruces estrictamente necesarios.

Artículo 42. Facultad de inspección.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins por medio de técnicos y operarios especializados debidamente autorizados e identificados, podrá comprobar las instalaciones particulares del usuario.

A tal fin el usuario deberá autorizar durante el horario normal de trabajo la entrada del personal antes indicado, al lugar donde se encuentren tales instalaciones.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá no autorizar el suministro de agua potable cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del usuario no reúnan las debidas condiciones para ello. Dando cuenta, previamente, al Organismo Competente de la Administración Pública.

Una vez cumplidos los requisitos técnicos mencionados anteriormente, el



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins no será responsable de cualquier anomalía que pudiese aparecer en las instalaciones interiores y de los daños que ocasionen, del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Artículo 43. Instalaciones interiores inseguras.

Cuando a juicio del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al usuario para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el usuario haya cumplido lo ordenado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua potable, con autorización previa del Organismo Competente de la Administración Pública, hasta tanto que la mencionada instalación interior reúna las debidas condiciones de seguridad.

Artículo 44. Modificación de las instalaciones interiores.

Los usuarios del servicio de abastecimiento estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de sus instalaciones interiores.

Artículo 45. Prohibición de mezclar agua de diferentes procedencias.

Las instalaciones pertenecientes al usuario no podrán ser conectadas a una red, tubería o distribución de otra procedencia. Tampoco podrá conectarse a ninguna instalación procedente de otro usuario ni mezclar agua de diferente procedencia. El usuario instalará los dispositivos reglamentarios para impedir los retornos accidentales hacia la red.

Artículo 46. Dispositivos de almacenamiento y grupos de presión.

El usuario podrá instalar, formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, siendo responsable el usuario de las posibles anomalías que se produzcan en dichos depósitos.

También podrán instalarse, formando parte de la instalación interior, en los inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión que tengan por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a las diferentes partes de su instalación. En todo caso, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación. Estas instalaciones serán de tal manera que no produzcan ruidos ni vibraciones superiores a las máximas toleradas por la legislación vigente.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Capítulo VIII. Equipos de medida.

Artículo 47. Obligatoriedad de uso.

Todo suministro de agua potable realizado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrada.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación, podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en baterías según las Normativa del Organismo Competente.

Artículo 48. Características técnicas de los aparatos de medida.

Los aparatos de medida habrán de ser de un modelo oficialmente aprobado conforme a lo establecido en la legislación vigente que regula los contadores de agua fría, y sus características técnicas se atenderán a lo dispuesto en la misma.

Artículo 49. Situación de los contadores.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Las baterías de contadores divisionarios, se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Organismo Competente.

Entre el origen de cada montante y el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Las Comunidades de vecinos que no dispongan de un contador para los usos comunes, deberán colocar un contador general, con la finalidad de controlar los consumos comunes. Dicho contador deberá estar instalado antes de los divisionarios y lo más próximo al límite de la parcela.

Artículo 50. Dimensionado, suministro e instalación del contador.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el usuario en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

El contador y sus llaves de maniobra deberán ser suministrados e instalados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

De comprobarse en algún momento que el consumo real de un suministro no domestico difiere del inicialmente solicitado en un $\pm 30\%$ de forma continuada, se deberá proceder a sustituirlo por otro de diámetro más apropiado y a modificar el contrato de suministro, si procede. Los gastos que se originen por dicho cambio correrán a cargo del usuario.

Artículo 51. Custodia, mantenimiento y conservación.

Será obligación del usuario, la custodia del contador o aparato de medida. La conservación y mantenimiento lo realizará el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con cargo a una cuota que se establecerá con la finalidad de mantener en óptimo estado de funcionamiento el parque de contadores o en caso contrario si no existiese cuota alguna el coste de renovación del contador será cargado al usuario en base a las tasas o precios aprobado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Se considerarán la conservación y mantenimiento de contadores, su vigilancia y reparación, siempre y cuando sea posible, incluso montaje y desmontaje, en su emplazamiento actual, siempre que las averías o anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, abuso de utilización, catástrofe o helada.

Artículo 52. Solicitud de verificación.

Todo usuario podrá solicitar al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins la verificación de su contador.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá realizar dicha verificación y en caso de que el usuario no estuviese conforme con el resultado deberá remitirse el medidor a un laboratorio homologado.

Los gastos que origine la verificación serán de cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Artículo 53. Colocación, sustitución y retirada de contadores.

La colocación, retirada y sustitución del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por el personal del Servicio del Ayuntamiento o por quien designe al efecto.

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse o sustituirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por extinción del contrato de suministro.
2. Por avería del aparato de medida.
3. Por renovación periódica.
4. Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.
5. Por sustitución temporal para la realización de verificaciones oficiales.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Los gastos que origine la retirada o sustitución de contadores, cuyas causas sean las citadas en los puntos 2, 3 y 5, serán con cargo a la cuota de mantenimiento de contadores, si la causa corresponde a lo mencionado en el punto 4 serán a cargo del usuario.

Artículo 54. Cambio de emplazamiento.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, en la propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre será a cargo del peticionario de dicha modificación. No obstante, será siempre a cargo del usuario, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por obras de reformas efectuadas por el usuario con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- Cuando se impida o se dificulte la lectura, verificación y sustitución del contador.

Artículo 55. Manipulación del contador.

El usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho aparato de medida.

Capítulo IX. Lecturas, consumos y facturaciones.

Artículo 56. Lectura de contadores.

La lectura de contadores que servirá para establecer los consumos efectuados por los usuarios, se realizará por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y con la periodicidad que se establezca.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En caso de que la lectura no se pudiese realizar, el lector dejará una tarjeta de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, facilitará a éste la lectura de su contador, para así transmitirla a las oficinas del Servicio, a los efectos de que proceda a la facturación del consumo registrado.

Artículo 57. Cálculo del suministro.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada usuario, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida o imposibilidad de tomar la lectura, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período del año anterior o con la media aritmética de los periodos anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, se facturará el primer bloque de consumo en cada proceso de facturación.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 58. Facturación.

Las cantidades a facturar por la prestación del servicio se hallarán aplicando las tasas vigentes a los consumos registrados en las lecturas.

Las facturas por los importes de los servicios prestados se confeccionarán con la periodicidad que se establezca, incluyéndose en los mismos, los impuestos y otras tasas, que puedan corresponder.

Artículo 59. Reclamaciones.

El usuario que desee aclaraciones o formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins acompañando las facturas objeto de reclamación.

Si el usuario no estuviese conforme con la resolución de la reclamación, entablar recurso de reposición. Estas reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones objeto de las mismas.

Artículo 60. Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación.

Capítulo X. Régimen de tasas.

Artículo 61. Tasas del servicio.

El precio del suministro será establecido en cada momento por el Régimen de Tasas que sea legalmente de aplicación, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero del Servicio.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Capítulo XI. Fraudes e infracciones.

Artículo 62. Fraudes e infracciones en el suministro de agua potable.

Con carácter general, toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Se considerará como fraude o infracción:

- Utilizar el servicio sin el correspondiente contrato.
- La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio, incluyendo suministrar datos falsos con ánimo de lucro, con la finalidad de incumplir las prescripciones de este Reglamento o para la determinación errónea de las tasas a aplicar.
- El incumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación del servicio.
- Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua potable, especificados en el contrato de suministro.
- Ejecutar conexiones a la red de distribución sin autorización del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Retirar los contadores instalados sin autorización del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos.
- Establecer ramales, derivaciones e injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua potable por interesados o por terceros.
- Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación interior, que puedan suponer un perjuicio en el servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Mezclar agua del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con la procedente de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.
- En todos los casos en los que el usuario haga uso del agua potable que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del suministro.
- Manipular elementos del servicio, estén o no precintados, sin autorización del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Cuando el usuario no permita la entrada en el inmueble al que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins se levante acta de los hechos y se adopte las medidas oportunas.
- Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento de Fontanars dels



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Alforins dirija a los usuarios para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo que indique el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

- Toda acción u omisión que vulnere las disposiciones vigentes en la materia, acuerdos municipales, bandos, decretos de la Alcaldía y disposiciones del Servicio.
- Si no satisface, en el periodo establecido de 20 días hábiles tras el vencimiento del plazo de pago, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el contrato de suministro. Todo ello sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro por vía ejecutiva. Faltar al pago puntual del importe por los servicios prestados o por los trabajos efectuados por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Cuando el usuario no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del suministro de agua, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga el usuario con el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.
- Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de la liquidación firme de fraude o en el caso probado, de reincidencia de fraude.
- Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al usuario, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, podrá suspender, transitoriamente, el suministro hasta tanto el usuario acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- Cuando el usuario o usuarios de suministros pertenecientes a un inmueble que dispone de almacenamiento propio, incumplan lo estipulado en el presente Reglamento en relación con los preceptivos análisis de aguas y mantenimiento de los depósitos.
- La negligencia del usuario respecto a la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Para cualquiera de las situaciones anteriores el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins estará autorizado para suspender el suministro de agua potable. Para ello se informará a los usuarios afectados por el corte acerca de las causas de éste.

Artículo 63. Sanciones y liquidación de fraude.

La determinación de cada sanción concreta se efectuará discrecionalmente en función de la naturaleza y gravedad de la infracción, diligencia del infractor en la corrección del hecho causante y de las disposiciones legales vigentes.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.
- Que, por cualquier procedimiento, fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

- Que se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- Que se utilice el agua potable para uso distinto de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tasas a aplicar.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, practicará la correspondiente liquidación, según los casos de las siguientes formas:

- *Caso 1º:* Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que ocupó el local donde produjo la defraudación con posterioridad, y a un volumen que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada funcionando durante diez horas diarias. El precio a aplicar será el de la Tasas en vigor en el momento de practicarse la liquidación.
- *Caso 2º:* Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base de la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida nominal, computándose e tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido usados por el autor del fraude.
- *Caso 3º:* Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso 1º, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.
- *Caso 4º:* En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tasas que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período se han aplicado al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido establecido en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.

Las liquidaciones que formule el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones oportunas.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Adicionalmente, en caso de que un usuario incurra en fraude o infracción, deberá correr con todos los gastos generados por las labores de mantenimiento, verificación y control que el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins haya establecido o deba establecer.

No obstante, en función de la gravedad del fraude o infracción, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá ordenar la suspensión del suministro según lo establecido en el siguiente artículo.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

Artículo 64. Causas de suspensión del suministro.

El Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus usuarios en los casos siguientes:

- En todos los casos en que se haya cometido una infracción o un uso fraudulento del servicio y, muy especialmente, en los supuestos de impago de dos o más facturas por la prestación del servicio.
- En los supuestos de haber requerido, al presunto infractor o defraudador, la adopción de alguna medida cautelar, siempre que la misma no sea atendida dentro de plazo fijado.

Artículo 65. Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins deberá seguir los trámites legales previstos al efecto.

Para la validez de la suspensión, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins deberá dar cuenta de la causa de suspensión al usuario, estableciendo un periodo de regulación de la deuda contraída, previo al corte, de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se comunicó la suspensión del suministro.

Asimismo, el Ayuntamiento de Fontanars deberá comunicar la suspensión al usuario, mediante correo certificado, o por cualquier otra forma que acredite el envío de la notificación, que deberá ser remitido tanto a su domicilio, como al inmueble en el que se va a proceder a la suspensión, si fuesen diferentes.

La notificación al usuario deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del destinatario.
- Nombre y domicilio del contrato, así como número de identificación.
- Fecha y hora aproximadas en que se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que motiva la suspensión.
- Nombre, dirección y horario de las oficinas comerciales del Prestador en que puede efectuarse la subsanación de las causas de suspensión.
- Indicación del plazo y Organismo ante quien pueden formularse reclamaciones contra la suspensión.

La suspensión no podrá efectuarse en día festivo o en día tal que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en víspera del día en que se de alguna de estas circunstancias.

Para el supuesto de que un usuario formulase reclamación o recurso contra la suspensión, el Prestador no podrá verificar la misma mientras no recaiga Resolución sobre la reclamación formulada. A los anteriores efectos se considerará que la reclamación se entiende desestimada tácitamente por el transcurso de 30 días desde la recepción de la misma por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins u organismo competente en la materia, sin que éstos se pronuncien.

Idéntico procedimiento de suspensión cautelar se aplicará en aquellos otros supuestos en que de conformidad con lo prevenido en este Reglamento, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins estime que debe adoptarse dicha medida.



*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
del Término Municipal de Fontanars dels Alforins*

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión, y hayan sido abonados por el usuario los gastos originados por la suspensión y reposición del servicio.

La reconexión del servicio se hará por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, que podrá cobrar del usuario por esta operación una cantidad equivalente al importe de la cuota de servicio vigente en el momento del restablecimiento.

Artículo 66. Bajas por suspensión.

Transcurridos dos meses desde la efectiva suspensión del suministro, sin que el usuario haya corregido las causas por las cuales se procedió a la referida suspensión, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins estará facultado para rescindir el contrato, según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 67. Daño a las instalaciones del servicio

Todo daño a las obras e instalaciones del servicio de abastecimiento o anejas al mismo constituirá, al causante del mismo, la obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

La reparación y reposición deberán ejecutarse por el infractor o por el propio Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins con cargo al infractor según estime más conveniente el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

Artículo 68. Medidas cautelares.

Sin perjuicio de las sanciones que puedan acordarse en los expedientes por infracciones, y en tanto se sustancia el procedimiento, el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins podrá adoptar alguna de las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar al presunto infractor la inmediata suspensión de los trabajos o actividades cuya realización hubiere dado lugar a la apertura del expediente.
- Ordenar al presunto infractor que adecue sus instalaciones o actuación a lo prevenido en este Reglamento.

Los requerimientos que efectúe el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins deberán ser atendidos por su destinatario en plazo máximo de un mes natural, a contar desde la recepción del requerimiento, salvo que en el mismo se fije otro plazo menor.

